



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 21 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
127 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 662/2026.	5
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 525/2026.	6
JUZGADO MIXTO DE SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 702/2026.	7
JUZGADO MIXTO DE NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 364/2026.	8
JUZGADO MIXTO DE NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 230/2025.	9
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 437/2026.	10-11
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 51/2024.	12-13
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2026.	14-15
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 865/2025.	16-17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023.....	18-19
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 272/2025.	20
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 71/2026.	21
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GRACIA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 94/2026.	22
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3148/2024.	23-24
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2024.	25
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 631/2025.	26
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 514/2015.	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1485/2021.....	28
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 877/2024.	29
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2025.....	30-31
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2026.....	32
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 37/2024.	33
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 533/2023.....	34-36
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14831/2020.	37-38

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 659/2024.	39-40
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2024.	41-43



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **662/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de María Luisa Garza Garza**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el diez de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 15 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1401 21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **525/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Ana Laura Reyna Suárez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.



Cadereyta Jiménez, N.L, a 21 de Agosto del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 03 tres de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio De Intestado acumulado a bienes de Gilberto Herrera Luna y/o Francisco Herrera y Ma Alicia Loera Colunga y/o Ma. Alicia Loera Colunga y/o María Alicia Loera Colunga y/o Alicia Loera y/o Ma. Alicia Loera y/o María Alicia Loera**, quienes fallecieron el día 17 diecisiete de agosto del 2022 dos mil veintidós y 3 tres de julio del 2011 dos mil once respectivamente, formándose el Expediente número 702/2026, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Linares, N.L. 09 nueve de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Orden No. 1382 21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 8 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 364/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Erik Alejandro González Rosales, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte —a elección de los interesados—; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Villaldama, N. L. a 12 de Agosto de 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLADAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano José Jared Banda Soriano.
Domicilio ignorado.

En fecha 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 230/2025 formado con motivo del juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Judith Irasema Uvalle Juárez, en contra de usted, ordenándose por auto del 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir, en el Boletín Judicial y en un lugar visible de las presidencias municipales de Villaldama y Guadalupe, Nuevo León, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 24 de agosto del año 2026.
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amador Galván Barrón

Orden No. 1393

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153604

A Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 437/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por María Isabel Rodríguez Retiz en contra de: Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima; reclamando las siguientes prestaciones: a).- Otorgamiento a favor de la suscrita ante Notario Público y que sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente bien inmueble: Lote de terreno 13 de la manzana 12, del Fraccionamiento Parques de Guadalupe, en Guadalupe NL con las siguientes medidas y colindancias: - Al norte 8 Mts. Con Calle Crisantemo; Al sur 8 Mts. Con lote 28; Al Oriente 20.00 mts. con Lote 14; Al Poniente 20.00 Mts. Con lote 12, superficie de 160.00 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. 50 % del Lote 14 de la Manzana 12, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4 mts, a dar al Frente con calle Crisantemo; Al sur 4 Mts. con lote 27; Al Oriente 20 metros con el otro 50% del Lote 14; Al Poniente 20 metros, con lote 13; con una superficie total de 80 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. El área total entre los dos terrenos objeto de la compraventa que es el lote número 13 y el 50% del lote número 14, de la manzana 12, del citado fraccionamiento con una superficie total de 240 metros cuadrados. Teniendo como mejoras la finca que se encuentra sobre dicha propiedad, marcada con el número 3924 de la Calle Crisantemo, Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, N.L., mismo que está libre de gravamen, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 228, volumen 19, Libro 1, Sección I, Propiedad de fecha 21 de Diciembre de 1964, de la Unidad Guadalupe, ID 64863, PAG 345, lo que acredita desde este momento con el título de propiedad y certificado de libertad de gravamen respectivos. b).- La inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del título de propiedad del bien inmueble mencionado en el inciso anterior. c).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveídos de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 8:48:53pm / 14/09/2026 2:48:53pm	
	Sello	LNuCW7BdhRbRc4oh+WTh7pRDLyKv4pPOOWNZEOKNWGHMHDRS08MqkYmBoLsE18vM0Tg0zdiGDZP5dQYQj6IESdJvWVGYEo/ONAzjWHydZuV+TyASIsUQC4LHg+nBDEOfGkYPcWRaZf1z79gyGc0nc+NUJXhF6Mls+qgsZgJLoWxgl/Tczr+piRQb98omTf3W4o2vBHTCp56KO/QC05dMMVeJS0UeEmTsLBWz6TcySSccJginz5g3PQK7jy4ABAFx+IVRM7+IVCLyDoG/1HTjaqYkyQCKnM7B4f1XC1ZUDPUcckd9PiEO05JvA=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 08:48:56 PM / 14/09/2026 02:48:56 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619057734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097>

Varios

No. Edicto: 153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1400

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153602

EDICTO

A LA CIUDADANA Susana Ballesteros Luna.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 51/2024, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Adrián Sánchez Martínez, en contra de Susana Ballesteros Luna, por lo que por auto de fecha 02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la ciudadana Susana Ballesteros Luna, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Yahir Alfonso Palomo Guillen -

YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLÉN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLEN	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1C451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373030333431373836	
	Fecha(UTC/M TY)	14/09/2026 8:32:02pm / 14/09/2026 2:32:02pm	
	Sello	EWUFY66pRRQIPW4WCH2s2TgA3rSWYZCTltz41sloygm6Sc4Xguj1P18q8KhYo4Zh2AemdlJ8OVkppHQG46uQ+dU7M4H1YVos+Nph2ypzsw6EWUZMKE102MxwAEwMD+GtchOnFUXmZVktcZVDQ4u2QIDbZhFqzYKTUDcjwHGU8PO3E U30MChgUN1+ZUlpAyqmntbwBzs20Y1TZ+8lpLRqsVgtarm7D9nqorDTK9IOYN+FMQ6vVnFhJKOvGSDm7Bc+YR5J6KOLNjh3E80dp8W3ItUsngGarhVUAz9eycF8f9Xn89VNaikV8qOr4c004VK48A==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	14/09/2026 08:32:05 PM / 14/09/2026 02:32:05 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619056773464608265448547625690209902995253	
Valde la firma en https://www.pjnni.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=1C451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 1395

21-23-25





Número de Edicto 152809

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

El 14 de mayo de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1173/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Aarón Armando Solís Rosales en contra de Jocelyne Adriana Gómez Medina, mediante auto del 7 siete de julio de 2026, se ordenó emplazar a Jocelyne Adriana Gómez Medina por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza, García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

ACTUACIÓN

No. Edicto: 152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353138333337313737	
	Fecha(UTC/MTY)	03/08/2026 6:21:26pm / 03/08/2026 12:21:26pm	
	Sello	bfxXunNAZGZqT0QAM2oNwSBcfmqH4k+2RecWSBELTnwOH8nL0288HHDE thMgCmHsIPv0DR7Ukn4lBxq8n3VUJcDL18aykIP9msjVIPSOl9ilyTVhJDXA1 wntcgFFHem3v130HqKThBRQvLbg1B8wQP8xoc2VMwzzV0D9ijUmok8g8R kN8fBMcRqyUJ/MOKjtdw3rsH62oYPzrapqokUwaGoxC6L4RhZu3rDGCpH DEacgCagRL0Z1ChzXgJ8nko2QGSzNrs8n+x4t3VYk9aa3Jjs5xmgXqjE7qjQe0 rEXfSyfzTC08MD77OUPrcytrE9Q==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/08/2026 06:21:34 PM / 03/08/2026 12:21:34 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 27510619055773464608265448547625690208980441081			

No. Edicto: 152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1396

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LAS CC:
**MARÍA ESTELA IMAMURA OGUSHI Y DANIEL SEKIO CAMPOS
IMAMURA**
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente 865/2025, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por **Javier Treviño Garza**, apoderado legal de **The R Company, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrollos Vertika, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **María Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura**; se advierte que por auto del 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a **María Estela Imamura Ogushi y Daniel Sekio Campos Imamura**, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se les requiere judicialmente las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- Se les notifique e interpele a los señores: **María Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura** a efecto de que al amparo de la cláusula sexta del contrato de compra venta de bien inmueble a plazos con reserva de dominio que se contiene en la escritura pública No. 45 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardi, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en relación a la cláusula tercera del Convenio Previsto de Prorroga para el cumplimiento de obligaciones que se contiene en el acta fuera de protocolo No. 114/489/2023 pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardi, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, hagan entrega a sus poderdantes del:

bien inmueble objeto del contrato de compra venta que se contiene en la escritura jurídicamente citada y que se identifica de la siguiente manera:

Una porción de terreno rústico irregular, ubicada en la 1ª Comunidad de la Estanzuela, por la Carretera Nacional México Laredo y a la altura del Arroyo Elzomao de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del vértice (1) uno al vértice (2) dos la línea tiene un rumbo de N 74°00' S y mide 165.00 metros y colinda con el señor Esqueiel P. Esparza; del vértice (2) dos al vértice (3) tres la línea tiene un rumbo de S 43°26' W y tiene una distancia de 76.00 metros; del vértice (3) tres al vértice (4) cuatro la línea tiene un rumbo de S 0°30' W y mide 23.03 metros colindando por éstos dos rumbos, del vértice (2) dos al vértice (4) cuatro con Carrero Vecinal; del vértice (4) cuatro al vértice (5) cinco la línea tiene un rumbo de N 88°30' E y tiene una distancia de 205.90 metros y colinda por éste lado con la señora Tomasa P. de Estrada y del vértice (5) cinco al vértice (1) uno se cierra el perímetro y la línea tiene un rumbo de N 18°45' E y mide 29.06 metros y colinda con el señor Santiago Palacios.



SEGUNDO.- Se le notifique e interprete a los señores **Maria Estela Inamamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Inamamura, Verónica Isabel Campos Inamamura y Manuel Montiro Campos Inamamura** a efecto de que al amparo de la cláusula quinta del Convenio Privado de Prórroga para el cumplimiento de obligaciones que se contiene en el acta fuera de protocolo No. 114/489/2023 pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponzi Ricardi, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, paguen a mis poderantes la cantidad de \$10'780,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penalidad específica, a virtud de que la parte vendadora señores **Maria Estela Inamamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Inamamura, Verónica Isabel Campos Inamamura y Manuel Montiro Campos Inamamura** fueron omisos en la entrega de dicho bien inmueble objeto del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que se identificó en el punto anterior, penalidad consistente en el pago del 1.5% anual, punto cinco por ciento en forma mensual respecto de los pagos efectuados al amparo del contrato de compraventa de bien inmueble a plazos con reserva de dominio a que se hizo referencia en el punto que antecede y del Convenio Privado de Prórroga para el cumplimiento de obligaciones a que me he referido en el presente punto, correspondiendo de dicha cantidad a cada uno de mis representados el siguiente porcentaje de acuerdo a las aportaciones efectuadas de la compraventa original:

THE R COMPANY, S.A. DE C.V. (90%) corresponde \$9'702,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DESARROLLOS VERTIKA S.A. DE C.V. (10%) corresponde \$1'078,000.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los documentos presentados con el escrito inicial son los siguientes:

ANEXOS
1
COPIA CERTIFICADA DE PASAPORTE
2 COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 42,855
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 44,081
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 45
COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO
4 TRÁSLADOS

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Quedando a disposición las copias de traslado. Dox fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores Garcia





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1024/2023 relativo a tercería excluyente de preferencia, promovido por Mexarrend, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Leopoldo Víctor Hugo Serna Mondragón, Rubén Antonio Aviña Alvarado, Diego de Vari Pérez Limón, Aldo Ramírez Peña y Héctor Octavio Pérez Moya, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Alonso Puente Sosa, Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA

Lo anterior con el carácter de **TERCERO OPOSITOR** demandado la preferencia de pago que tiene nuestra representada DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V. hoy "MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.", de ser pagada con el producto del remate del

bien consistente en el inmueble identificado como la finca o casa marcada con el número 176 de la calle Kilimanjaro, lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote de terreno número 6, de la manzana 45, en la colonia Villa Montaña en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mismo que fue embargado dentro del expediente 271/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil del que conoce este Juzgado, promovido por René Nucamendi Barranco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve Por Más Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Alonso Puente Sosa.

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, lo relatado con anterioridad, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexe a



dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de cédula fiscal, copia certificada de autorización de uso de denominación, copia simple y certificada de escritura pública 110053, copia simple y certificada de escritura pública 108434, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, certificado de gravamen y constancia de juicio correspondiente al expediente 264/2023 del índice del Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León - Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez.

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Andre

Orden No. 1389

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

Al ciudadano Angel de Jesus Amaya Rodriguez. Mediante auto dictado en fecha **07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **272/2025** relativo al **juicio oral de alimentos** que promueve **Yolanda Aracely Gonzalez García**, en representación de su menor hija **K.G.A.G**, en contra de **Angel de Jesus Amaya Rodriguez**, y mediante auto de fecha **26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar al ciudadano **Angel de Jesus Amaya Rodriguez**, el auto de radicación de fecha **07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **5 cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la notificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1403

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A: JUAN RACYEL GARCÍA SALAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED QUE, EL **DIECINUEVE** DE **MAYO** DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE 0071/2026, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, PROMOVIDO POR **CRISTINA GUADALUPE COSS CANTÚ**, EN CONTRA DE **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**. ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **AGOSTO** DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**, EMPLAZAR A **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EL PERIÓDICO "EL PORVENIR", QUE SE EDITA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE, EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, ACUDA AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y A Oponer las excepciones y defensas legales de su intención; ACLARACIÓN HECHA DE QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ÉSTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, QUEDÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN, PREVINIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, QUE LO ES CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, APERCIBIÉNDOLE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN; A LOS **ONCE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**. CONSTE.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1388

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO: JULIAN ENRIQUE BARRAGAN FORERO
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **94/2026**, formado con motivo de las **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad**, respecto de **Ernesto Gerardo López Valdez**, promovido por **Verónica Aurora Canavati Martínez**, posteriormente en fecha 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al demandado **Julián Enrique Barragán Forero**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de **09 nueve días** posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndose a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta; apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de agosto del 2026.

LICENCIADO PERMIN GÓRTEZ RIVERA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO
DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1387

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150384

Asociación 16 de Septiembre Asociación Civil y Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 3148/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Olivares Chávez y María Ignacia Sánchez Castro en contra de Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el otorgamiento de la escritura pública, respecto del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término, para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de las Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No Edicto:150384 - 014D9188-9206-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	FF4C9188-9206-F111-BABE-061022300078
	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000059E?
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	10/02/2026 3:09:42pm / 10/02/2026 9:09:42am
	Sello	QJMj8AuKxPisjOUmb0SToM4QvC6ZV7EWsG2yYdGW62O03eegFLk3FRON vy+nBRux5UhnG0VLE3tXWWSaNV9ysNethDL7LroVhL:Y0Z7S:Zwck7JYP2S 6Aq42NUEerbm4hmazY0k8v8GAP5uPX76uRZ1NomsVW6J0RopgFOaoQWS 6Bmc5QXC6BLvS3XWHL84OcoHuz7EZ3dKKLlunx4Qo2ERbCfbvFIT49LxFS +J2DkBPg26+QwSK5FRh9wCwTyUwNRkajupcYo7WYEVxKGsgLViV4Qvdyo W5vRse9V93FGzrA7Lm3L4wfwrmW4Kq==
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	10/02/2026 03:09:48 PM / 10/02/2026 09:09:48 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valide la firma en <https://www.pjeri.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FF4C9188-9206-F111-BABE-061022300078>

No. Edicto: 150384 - 014D9188-9206-F111-BABE-061022300078

Orden No. 1381

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO ANA MARÍA MORALES RANGEL.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1328/2024**, el **juicio sucesorio de intestado a bienes de Teresa Rangel Segura y Juan Morales Juarez**, siendo que por medio de auto de fecha 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó practicarle al C. **Ana María Morales Rangel**, notificación por medio de edictos, que se publicaran por **3-tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de **30-treinta** días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 31 de agosto del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 21 de Septiembre de 2026

Orden No. 1373

18-21-23

Donde: Ignorante

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 6312/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Oscar Eduardo Martinez Garza, en fecha decise de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado por los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por autos de veintuno de enero y veintiséis de junio ambos de dos mil veintiséis, respectivamente, se ordenó el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera queda a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.

	NOMBRE	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
Firmante	Cargo	C. Secretario	
	ID	6A8322B7-93AC-F111-BAC0-061022300987	
	# Serie	30303030313030303030303031303130337313230303	
	Fecha(UTC/M T)	09/09/2026 S 16:23pm / 09/09/2026 S 16:23pm	
Firma	Sello	YzWmzJmcHqjKXXCQXQCJApl6oGvY2xP8bnS0cQUCkM3MyfAgG+a+CC7YwIx O+CoyhjPa4V5SG8BgNpRgZd0rIK/B6BGySHGHVBW5KhU8IhuUPnVAwsIZWVu MnDNDNCNtUyE9LH3e8H+x+y-KdnDb1wBOQNORNGUZPLIS4acSJludovP FmwuwCXIFvBwwvWetIEzySLWKLCSMLwcPrCsLUUEqGMpn+-6XGaXU Bu0SiUXnZqTaibTyTNmhdwf+Ahl9IXGB4PiOUrBehSwVgpNEKYCKQPW9/GS neRDUAJPTh76+XUP39GIar2M1ma==	
	Fecha(UTC/ M/T)	09/09/2026 09:19 AM / 09/09/2026 03:16:26 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646085448547625690200022995253	

Valide la firma en <https://www.pse.gob.mx/validafirma/index.aspx?g=BA8322B7-93AC-F111-BAC0-061022300987>

No. Edicto:153538 - 6B6322B7-93AC-F111-BAC0-061022300097



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTOS

En fechas 25 veinticinco de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco y 25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la ejecución de sentencia dentro el expediente judicial número **514/2015**, relativo al **Procedimiento Oral De Divorcio Por Mutuo Consentimiento**, promovido por **Mónica Elizabeth Luna García y Armando Hiram Estrada Saucedo**, y posteriormente mediante proveídos, de fechas 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis y 09 nueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al referido **Luis Gibrán Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista por medio de edictos que deberán publicarse por **03-tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de 03 tres días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda de ejecución instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Asimismo, prevengase a la parte demandada **Luis Gibrán Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista, a fin de que dentro del término concedido presente su contestación y señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles*.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.
Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar
Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadano Noé Salas Treviño.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 31-treinta y uno de agosto del año 2022-dos mil veintidós y 24-veinticuatro de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **1485/2021**, relativo al **juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido por Ma. de La Luz Silva Torres en representación del menor F.S.S., en contra de Noé y Daniel de apellidos Salas Treviño, y de Silvia Angélica Treviño Cerda**, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Noé Salas Treviño**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Noé Salas Treviño**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que **la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, 02 dos actas de Registro Civil, copias certificadas del expediente 1137/2020, ventilado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, copia simple de oficio con sello de recepción de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, y del oficio número DNL/SP/448/2021, impresión de fotografía a color y escrito firmado por Ma. De la Luz Silva Torres, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término conferido para producir su contestación señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden este distrito Judicial, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.-Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga, JUDICIAL DEL
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tercer Distrito Judicial del Estado. JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1380

18-21-23





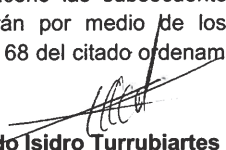
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

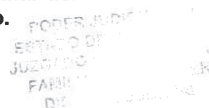
Varios

Edicto

**Ciudadano Mariana Barrios Lumbreras.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 22-veintidos de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro y 06-seis de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **877/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Marina Ibarra Rodea y/o Marina Ibarra y/o Marina Ibarra de Lumbreras y Rosa Nelly y María de los Ángeles de apellidos Lumbreras Ibarra**, denunciado ante esta autoridad, se ordena hacer del conocimiento el auto de admisión del presente procedimiento a la señora **Mariana Barrios Lumbreras**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial y anexos para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la ciudadana **Mariana Barrios Lumbreras**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-
Doy Fe.-


**Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.**



Orden No. 1374

18-21-23



**Número de Edicto 152356**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Ciudadano Reinel Armando Rodríguez Alonso.-Domicilio. Ignorado.-Por autos de fechas 05-cinco de enero y 19-diecinueve de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número 1742/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, que promueve Oralia Badillo Ramos respecto de las menores R.R.B y P.R.B en contra de Reinel Armando Rodríguez Alonso, ordena se practique el emplazamiento del citado Rodríguez Alonso, mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada para que dentro del término concedido para el efecto de producir contestación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León.-Doy Fe.-

NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353139343736393434	
	Fecha(UTC/M TY)	23/06/2026 1:16:51pm / 23/06/2026 7:16:51am	
	Sello	cpwNe912VATisRmsLv6V5v6OJ0Rb5FdbiUxibAuzLRfJ017hZW8O6gx5qDFuDitv sKwFRagbErLTfPNLGE/nOznpAO8A17RwJggpYb+p2v4+m6qcVWM29QD/Th8 1huODnmIZGaMS+RFCEWB03tsBtF5yQgoQ2B8NqClYyAbmWVUCh1Z5s4JKE 5qKavW05Xs0qYRY0rYFZCLv6R8gLn2OFxp2M7r3yR10ngVAvJDp3B1pHCzz brC/HFQNO0E6ZAAmokUN4Apl7thAlgozY2EELn8p7xZZRkmmjZRSgxQfZ0RoS WsWxKLuDZkVshIQRXtBwfkNEqt-bNy4HbA==	
	Fecha(UTC/M TY)	23/06/2026 01:16:53 PM / 23/06/2026 07:16:53 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emissor			AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie			275106190557734646082654485476256902098969441081

No. Edicto: 152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1370

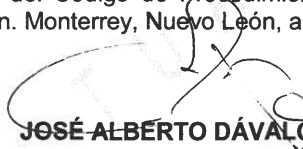
18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 8 de mayo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1090/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Cassandra Abigail Duran Berlanga** en contra de **Mauricio Missael Torres Fuentes**, mediante auto del 4 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a **Mauricio Missael Torres Fuentes** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2026.


JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1377

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153246

EDICTO. Persona a notificar: Julio Alfonso de la Fuente Díaz. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 37/2024, relativo al juicio civil oral promovido por Oscar Cantú Cárdenas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Galyba Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Julio Alfonso de la Fuente Díaz, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se precisa que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: Declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario, por virtud de la terminación de la vigencia de dicho contrato, pactada en el mismo. Desocupación, entrega material y jurídica del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado el veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario. El pago de los daños y perjuicios causados por el deterioro del inmueble objeto del contrato base de la acción ocasionados por culpa imputable a Julio Alfonso de la Fuente Díaz, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia. Pago de las sumas que se adeudan por conceptos de servicios públicos y privados a la fecha en que se restituya jurídica y materialmente el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la acción. Declaración judicial en el sentido de que todas las mejoras realizadas por Julio Alfonso de la Fuente Díaz al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, quedan en beneficio de la actora. El pago de los gastos y costas que se origin por la tramitación del presente juicio. Quedan a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Copia simple de la copia certificada de la escritura quince. Copia simple de copia certificada de contrato de arrendamiento. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 616/2002, en formato electrónico. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 558/2024, en formato electrónico. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes. Copia simple de acuse de movimientos de situación fiscal. Copia simple de escrito de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (conforme al reloj checador). Copia simple de proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Copia simple de proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código.

ÁNGEL GABRIEL GÁMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO ASISTENTE A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 153246 - D6C07844-B6A0-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 1378

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153574

Edicto A Javier Alejandro Burnes Zertuche. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 533/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Guadalupe Minerva Azpilcueta Gómez, en su carácter de tutriz de Guadalupe Minerva Gómez de los Santos, en contra de Gerardo Luis Azpilcueta Gómez, Francisco Javier Burnes González y Javier Alejandro Burnes Zertuche, por auto dictado el tres de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A.-DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA en fecha (sic) 13 de marzo de 2019 sobre el inmueble ubicado en la calle RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN., CELEBRADO ENTRE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ y FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ, ESTO ES ASI POR NO EXISTIR UNA AUTORIZACION POR PARTE DE LA DUEÑA DEL INMUEBLE EN ESTE CASO MINERVA GADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS PARA SU CELEBRACION, PUES, ELLA SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR MOTIVO DE DEMENCIA VASCULAR Y POR MEDIO JUDICIAL LA SUSCRITA SOY LA DESIGNADA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2016 COMO LA TUTRIZ DE MI MADRE, POR TANTO, TAL Y COMO QUEDO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE FUE EXHIBIDO POR FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ POR MEDIO DE LA INTERPELACION JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 77/2023 VENCIDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE CELEBRADO POR GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUIEN ES PERSONA DISTINTA A LA DUEÑA Y EN FECHA EN QUE NO SE OTORGÓ DAR CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHO CONTRATO COMO ARRENDADOR, SIN QUE LOS CONTRATANTES A LA FECHA HAYAN RESINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FORMA VOLUNTARIA A PESAR DE SABER GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUE NO LE ASISTE EL DERECHO PARA CONTINUAR ARRENDANDO DICHO INMUEBLE, LO CUAL SE CORROBORA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACION JUDICIAL RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA Y QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE EXPEDIENTE 77/2023 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. B.-DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA POR PARTE DE FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION QUE SE PLANTEA. C.- EL PAGO DE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO LAS RENTAS VENCIDAS CON TODO Y SUS INCREMENTOS ANUALES Y QUE INDEBIDAMENTE RECIBIÓ ESTE DESDE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE PRETENDE NULIFICAR POR MEDIO DE ESTE JUICIO A FAVOR DE MI MADRE MINERVA GUADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS, HASTA LA CULMINACION DE ESTE JUICIO. D.-EL CESE PROVISIONAL Y EN SU CASO EL DEFINITIVO DEL PAGO DE RENTAS AL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON DESDE LA ADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA CULMINACION DEL PRESENTE JUICIO. E.- EL PAGO COMPENSATORIO DEL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO DE LAS RENTAS VENCIDAS Y YA PAGADAS INDEBIDAMENTE A ESTE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. F.- EL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS A LA FECHA EN QUE EL DEMANDADO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ HAGA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. G.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DETERIORO DEL INMUEBLE ARRENDADO QUE EN CASO SE HAYAN OCASIONADO POR LOS DEMANDADOS Y POR EL TIEMPO QUE PERMANEZCA OCUPANDOLO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ EN CONTRADICCION A VOLUNTAD DE LA SUSCRITA EN REPRESENTACION DE MI MADRE. H.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León. las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: copia de contrato de arrendamiento ratificado; acta de entrega del inmueble del trece de marzo de dos mil diecinueve y recibo de pago; copia certificada del expediente judicial 77/2023 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial; acta de matrimonio; cinco actas de nacimiento; acta de defunción; copia certificada expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; certificado de libertad de gravámenes; copia de recibo oficial; copia certificada del expediente judicial 597/2014 del índice del Juzgado Primero de lo



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153574

PRIMER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE JUICIO CIVIL ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

PRIMER JUZGADO DE JUICIO CIVIL ORAL

Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado; copia simple de recibo; escrito de fecha 11 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Javier Alejandro Burnes Zertuche, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.
DANIELA GÓMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097

Varios



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL O

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	182D956A-14AE-F11-BACO-061220300097		
	# Serie	3030303013030303030303030303030323532313233		
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	11/09/2026 7:10:15pm / 11/09/2026 1:10:15pm		
	Sello	AwhT2yof4R5a3fwwHtS3z5mGmJP2V75xwT55m4kdQcPnL8zB2rMhVmeLbBqCQ0ZlJcdsmTHlHmTcPbWwvMwOvU7eTzQ3aSuBzWwAwAQJUXnqumv5EcJm1wMyHmYUq4EoHnj3W//WO=ODOP5V1PkqbnQUXB9L7PYqwtCkHszVdVdG4z62Nq15861qzB8rm5FN6NRBdnVxo0mnpRPXWuyglNBof7cWd7k3dHkHrMtGaN0eRD0K6eZuA0r1xhC3QbdtXw0irArp1479nVW0k1JHlUag7pcS3dqRZcK5G0A3lFFQ=		
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	11/09/2026 07:10:21 PM / 11/09/2026 01:10:21 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	27510619055773464060285544856702659920009295253		

Valide la firma en <https://www.psej.gov.co/validar/index.aspx?id=182D956A-14AE-F11-BACO-061220300097>

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097



EDICTO

Al ciudadano: **Jesús Leonel Arispe Limón**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Sexto Menor de Monterrey, Nuevo León, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 787/2018 (ahora **14831/2020** del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado), promovido por **Julio Manuel Cirlos Martínez**, por sus propios derechos, en contra de **Jesús Leonel Arispe Limón**, la parte actora reclama lo siguiente:

A). - Por el pago de la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B). - Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de **intereses moratorios** convencionales generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta el pago total del adeudo, a razón de un 4 % mensual.

C). - Por el pago de Costas y Gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Jesús Leonel Arispe Limón**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para



que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.




Lic. Rogelio Saucedo Rodríguez
C. Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial
Juzgado de Menor Cuantía del Primer
Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1384

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149989

Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, domicilio ignorado. En fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 659/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por Francisca Mendoza Rodríguez respecto de Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, al haberse realizado la búsqueda de la interpelada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento y se le interpele el concepto precisado por la promovente en su escrito inicial, consistente en que se constituya a la Notaría Pública 81 ochenta y uno, con el fin de protocolizar el contrato de compraventa de fecha veintidós de junio de dos mil uno, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que se le sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:149989 - 1475EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078

Varios





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 21 de Septiembre de 2026

Orden No. 1363

14-18-21

Periódico Oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153322

Edicto Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 341/2024 relativo al Juicio Civil Oral promovido por José Luis González Garay y Xóchitl Contreras Osuna, en contra de Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A. de C.V., Gerencia Profesional de Proyectos, S.C., Santa Catarina del Poniente, S.A. de C.V., y como terceros llamados a juicio Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Edgar Harold Guerrero Salinas y Construcciones y Pavimento y Edificaciones Copesa S. A. de C.V. por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., en su carácter de tercero llamado a juicio, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, veintiocho de julio de dos mil veinticinco y veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS. B) El pago de la Reparación del Daño, indemnización por muerte, tomando como base el cuádruplo del salario diario, a razón del salario que percibía el occiso de \$180.00 pesos diarios (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) al momento del deceso, multiplicado por los 5000 cinco mil días de salario establecidos en la Ley Federal del Trabajo, conforme al artículo 1812 Bis II y Bis III del Código Civil para el Estado de Nuevo León. C) El pago de los daños Punitivos proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, es decir, una sanción económica que se impone con el fin de prevenir futuras conductas negligentes similares, mismo que será calculado al momento de ejecutar la sentencia correspondiente. D) El Pago del Daño Moral proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de los ofendidos, consistente en el daño emocional y psicológico sufrido debido a la omisión y negligencia en la muerte de mi hijo, tal como se detalla en la narración de los hechos que se expondrá posteriormente. E) El pago de la cantidad a determinar, en el dictamen correspondiente por daño social y económico y estilo de vida de la familia González Contreras, como compensación por el lucro cesante, es decir, las ganancias que se dejaron de percibir debido a la muerte de mi hijo de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, por la omisión y negligencia de las empresas demandadas, tal como se detalla en la narración de los hechos que se expondrá posteriormente. F) El pago de los perjuicios ocasionados sobre la cantidad de dinero mencionada en los puntos anteriores y los que se sigan ocasionando hasta la resolución de este juicio, calculados a partir del interés bancario vigente en el momento en que se realice el pago de las prestaciones reclamadas. G) El pago del 6% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en cada uno de los incisos anteriores, por concepto de intereses moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2022, hasta el momento en que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas. H) El pago de los gastos y honorarios profesionales que se generen durante la tramitación de este juicio hasta su completa resolución. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, comiéndose traslado a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., de la totalidad de los documentos acompañados a la demanda y contestación de la persona moral Gerencia Profesional de Proyectos, Sociedad Civil, consistentes en: Tres pliegos de preguntas, Dos actas del registro civil, Tres copias simples de credencial para votar, Copia simple de registro única de población, Acta de matrimonio, Copia simple de recibo de agua, Copia simple de factura, Impresión de formato para pago de cuotas obrero patronales, Impresión de propuesta de cedula de determinación de cuotas, Copia simple e instrucción de pago a tesorería, Copia simple de recibo de pago, Copia a carbón de solicitud de compra, Copia certificada de expediente 432/2023, Copia certificada de carpeta de investigación 2927/2022-UTMSC, Contrato de arrendamiento ratificado, Una factura, Copia certificada de acta fuera de protocolo 072/45807/024, Copia certificada de acta fuera de protocolo 45,642/2024, copia certificada de escritura pública número dos mil ciento noventa y cinco, copia certificada de escritura pública número dos mil setecientos noventa y tres, solicitud de firma de contrato, contrato de prestación de servicios, escrito de propuesta del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno con anexos, adendum al contrato de prestación de servicios, debidamente selladas y cotejadas por la Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.

No. Edicto 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153322

ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
ON DE GESTIÓN JUDICIAL
DOS DE JUICIO CIVIL ORAL
ER DISTRITO JUDICIAL
INTERREY N. L.

UNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DANIELA GÓMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

EL ONES

No. Edicto 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	30303030313030303030303030303031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	01/09/2026 6:39:25pm / 01/09/2026 12:39:25pm	
	Sello	Le4JyFzEhJ9Ry4evP15CZw05PumVKJO8AFrHnncChk9Y8uV6Y1x005BKP8 0WruCmTnu/gboxA7EXMH2HHjW6i9LUPAFUO895gWYvLT8Vn7G7HOUT5Suy Xze+EzbdKeesKU6WwDl2f7e0VJ4NIB/AgzrLE4leXzEIfG3GHLVPT40KThFh EYwpdTjO4Eh6kUBD2DkrBnC8Dhk1C3+LIPYCKfzY5FQVspCvmFqRn3+fu/ elwWYyQF+hkpN17L4gbz5J5FHANCIOYG/29L3Wu6Ja9wtbPKLATr7xFSpulGIV KqCIGzYDL12T827Wmz48zuUQ==	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	01/09/2026 06:39:31 PM / 01/09/2026 12:39:31 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646062654485476256802098002985263	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1364

14-18-21





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx